



RAD. No. 2022-00038-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente proceso VERBAL- promovido por PIEDAD MAARIA AUJIN MOLINARES a través de apoderado contra INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CADA S.A.S se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en término la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente proceso VERBAL por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0af104b35ac1278ae289b7a89adb89fd941249010e2b1715dbbd8b15a2e92d0**

Documento generado en 29/03/2022 10:06:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**